Estimado Dr. Víctor Alarcón Olguín, director de la Revista Mexicana de Estudios Electorales
Estimada Membresía del Consejo Editorial

En nuestra calidad de integrantes del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, nos dirigimos respetuosamente a ustedes en relación al Vol. 4, Núm. 24 (2020): Segundo Semestre 2020 (julio-diciembre) de la revista que atinadamente dirigen, en el que aparece el artículo titulado: “Estudio de la elección para gobernador de Chihuahua de 2016”.

Si bien hace ya cuatro años que se llevó a cabo el proceso electoral 2015-2016, y está legalmente resuelto y cerrado, en el artículo mencionado encontramos acusaciones muy graves, de carácter delictivo, que no podemos simplemente dejar pasar.

Algunos de los puntos que nos gustaría precisar son los siguientes:

- Plantear como hipótesis un “fraude electoral” con la “sustitución de urnas o boletas” es, sin duda, una situación muy grave que merece la aplicación de todo el rigor de la ley. Es por ello, consideramos grave también mencionar “el fraude” sin proporcionar el más mínimo elemento documental o indicativo de que realmente ocurriera alguna ilegalidad o conducta descrita en el texto, sobre todo cuando en la justificación del artículo se mencionan rumores que motivaron realizar el análisis de la elección, y en las conclusiones todo queda en supuestos.

- Las actas llenadas y firmadas por el funcionariado de las más de cinco mil mesas directivas de casilla y representantes de los partidos políticos, como en cada proceso electoral, fueron digitalizadas la noche de la elección y las imágenes se encuentran disponibles desde entonces en el portal de internet del IEE para su consulta[1]; de ahí que sea imposible cualquier intento de sustitución o alteración de actas o de paquetes electorales, ya que los partidos políticos cuentan con una copia de cada acta desde el día de la jornada electoral, para posteriormente, en el cómputo de la elección, cotejarlas con las actas en posesión de la autoridad electoral.

- Hay errores muy elementales en algunas de las fechas que mencionan y en algunos datos, como los siguientes:

[1] http://www.ieechihuahua.org.mx/Publicacion/PREP2016/PrepGobCas19_p1.html

i) La nota al pie da la Tabla 1 del artículo, en la que se afirma que la LXIV Legislatura (2013-2016) tuvo 20 diputaciones de mayoría relativa, cuando tuvo 22, como lo ha sido desde 1997. La simple consulta a la página del Congreso del Estado o incluso al portal Wikipedia[2], arroja el dato.

ii) En la página 91 dice que el PAN gobernó en Baja California desde 1989 hasta 2020, siendo ampliamente conocido que fue hasta 2019.

iii) En la página 94 se menciona que las elecciones internas del PAN para la Senaduría por Chihuahua fueron llevadas a cabo en el 2015, siendo que ese año no hubo elección para renovar el Senado, el dato correcto es 2012.

- En ningún momento se buscó entrevistar o resolver dudas con la autoridad electoral del estado, ni siquiera ante lo grave de sus conclusiones.

- El resultado de la elección de gobernador en el año 2016 fue impugnado en su momento, las autoridades jurisdiccionales que revisaron todos los expedientes, actos de la autoridad electoral, capturas de datos y otros documentos, validaron el resultado de la elección[3 y 4]. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación menciona que los agravios presentados fueron infundados e inoperantes.

Por los puntos expuestos arriba, y por salvaguardar en todo momento la reputación del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, de todas las personas que en él laboramos, así como el cumplimiento estricto a los principios de objetividad, máxima publicidad y transparencia a que nos sujetamos como institución pública, le solicitamos respetuosamente se publique íntegramente esta carta en el portal de internet de este medio tan respetable de difusión electoral.

Finalmente, queremos dejar patente la total disposición y apertura del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua para facilitar información o aclarar cualquier cuestionamiento en el ámbito de nuestras facultades.

[2] https://www.congresochihuahua.gob.mx/diputados/diputadosAnteriores.php
https://es.wikipedia.org/wiki/LXIV_Legislatura_del_Congreso_del_Estado_de_Chihuahua
[3] https://www.techihuahua.org.mx/expediente
[4] https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2016/JRC/SUP

A T E N T A M E N T E

Arturo Meraz González
Consejero Presidente

Claudia Arlett Espino
Consejera Electoral

Saúl Rodríguez Camacho
Consejero Electoral

Gilberto Sánchez Esparza
Consejero Electoral

Fryda Libertad Licano Ramírez
Consejera Electoral

Georgina Ávila Silva
Consejera Electoral

Gerardo Macías Rodríguez
Consejero Electoral